**CONTRATO ESPECIAL EMERGENTE**

En la Ciudad de Manta, a txt\_actual, comparece, por una parte, **PROMOAUTO ECUADOR PROMOAUTOECUADOR S.A**. con RUC N° 0993261564-001, debidamente representada por el señor MALDONADO REYES CRISTOPHER JANPIERRE, en su calidad de Representante legal, a quien adelante se le denominará “EL EMPLEADOR” y, por otra parte, en calidad de EL TRABAJADOR **nombre\_empleado** titular de la cédula de ciudadanía **N°** **vat\_empleado**, domiciliado en direccion\_empleado, con teléfono celular número celular\_empleado y correo electrónico correo\_empleado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar y obligarse. Convienen en suscribir el presente Contrato de TRABAJO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

El Empleador es una persona jurídica legalmente constituida de acuerdo con la Ley de Compañías, sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil en la República del Ecuador, cuya actividad económica principal es gestión de fondos por contrato. EL EMPLEADOR, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 ; que faculta al empleador a celebrar el Contrato especial emergente , con las siguientes especificaciones: por tiempo definido que se celebra para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en situaciones emergentes o para nuevas inversiones o líneas de negocio, productos o servicios, ampliaciones o extensiones del negocio, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios por parte de personas naturales o jurídicas, nuevas o existentes o en el caso de necesidades de mayor demanda de producción o servicios en las actividades del empleador.

**SEGUNDA.- CARGO A CONTRATAR**

El Empleador, requiere contratar los servicios lícitos y personales de una persona para ocupar el Cargo de ADMINISTRADOR DE OFICINA y por su parte el **nombre\_empleado en** adelante “El Trabajador” declara tener los conocimientos y formación académica para el cumplimiento de dichas funciones.

**TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo que establece el artículo 305 del Código de Trabajo, por medio del presente instrumento, El Empleador, contrata los servicios lícitos y personales del Trabajador, para que desempeñe las labores de empleo\_nombre.

**CUARTA.- HORARIO DE TRABAJO:**

El Trabajador cumplirá sus labores de acuerdo a los establecido en los artículos 80 y 83 del Código de Trabajo, de lunes a viernes, desde las 09h00 horas hasta las 18h00 horas, con un descanso de una hora el almuerzo, jornada que declaran conocerla y aceptarla las partes por mutuo acuerdo.

En caso de laborar horas extraordinarias y suplementarias se aplicará lo dispuesto en el artículo 55 del Código del Trabajo.

**QUINTA.- REMUNERACIÓN:**

Conforme lo determinan los artículos 80 y 83 del Código del Trabajo, El Empleador, cancelará por concepto de remuneración mensual, a EL TRABAJADOR la suma de sueldo\_letras, ($ salario), También el EMPLEADOR cancelará a El Trabajador los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97, 111 y 113 del Código de Trabajo, es decir a las utilidades, la décima tercera y décima cuarta remuneración. El aporte personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será descontado del salario del Trabajador y solo por orden judicial se realizará cualquier otro descuento.

**SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO:**

El contrato se celebrará por el plazo máximo de un (1) año y que podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo.

Al terminar el plazo del contrato o si la terminación se da por decisión unilateral del empleador o trabajador antes del plazo indicado, el trabajador tendrá derecho al pago de remuneraciones pendientes, bonificación por desahucio y demás beneficios de ley calculados de conformidad al Código de Trabajo. Si finalizado el plazo acordado se continúa con la relación laboral, el contrato se considerará como indefinido, con los efectos legales del mismo. Procede a celebrar dicho contrato.

Por tratarse de un contrato especial emergente su duración por el plazo máximo de dos (2) años y que podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo. Fenecido este tiempo y sin previa notificación por parte del empleador este se tornará de carácter indefinido. Además, el presente contrato podrá terminar por las causas y en la forma que se expresa a continuación: Por acuerdo entre las partes, sin necesidad de formalidad alguna; Por las causas previstas en el Art. 169 del Código del Trabajo; y, Previo visto bueno, por las causas contempladas en los Arts. 172, 173 y 310 y siguientes del Código de Trabajo.

Este contrato podrá darse por terminado de conformidad con las causales establecidas en los artículos 169 y 310 del Código del Trabajo.

**SÉPTIMA. - LUGAR DE TRABAJO:**

El TRABAJADOR cumplirá las labores en las oficinas de la compañía, ubicadas en ubicacion\_trabajo, de este Cantón de Guayaquil, o el lugar en el que se encuentre funcionando la Empresa.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y DEL TRABAJADOR:**

Las obligaciones, derechos y prohibiciones del Empleador y del Trabajador están establecidas en el Capítulo IV “De las obligaciones del Empleador y del Trabajador”, del Código del Trabajo.

**NOVENA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El Trabajador se compromete a guardar confidencialidad en todo lo relacionado con su trabajo, así como también acepta que todo invento, producto o beneficio que se obtenga de su trabajo serán de propiedad del Empleador. La inobservancia de lo estipulado será causa suficiente para dar por terminado el contrato de trabajo conforme lo determina el artículo 310 del Código del Trabajo.

**DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

En caso de controversia las partes se someten a los jueces competentes de la esta ciudad de Guayaquil y al trámite sumario conforme lo determina el artículo 575del Código del Trabajo en concordancia con el artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos.

Para constancia de lo acordado las partes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Guayaquil al txt\_actual.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **EL EMPLEADOR**  **PROMOAUTO ECUADOR**  **PROMOAUTOECUADOR S.A.**  **RUC N° 0993261564001** | **EL TRABAJADOR**  **nombre\_empleado**  **CC: vat\_empleado** |